

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/1563** *Bases para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.*

#### **Edicto**

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de funcionario de carrera, 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de concurso oposición libre.

*Segunda.- Legislación aplicable.*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es), a efectos informativos, y publicándose además anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o su equivalente título de Grado o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros Estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

*Cuarta.- Presentación de instancias y documentación.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 20 euros y se efectuará en la cuenta de Cajasur, cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- d) Fotocopia de la titulación exigida.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar copias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.
- f) Los/as aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de los/as aspirantes a las pruebas selectivas.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

*Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Séptima.- Tribunal Calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de

Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde.

Secretaria/o: La/El de la Corporación o persona en quien delegue. La/El Secretaria/o tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituida/o por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores/as que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidos/as en el proceso lo hagan aconsejable.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava.- Procedimiento de selección de aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición. La fase de

concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los/as aspirantes serán convocados/as mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, cada aspirante acudirá a las pruebas provisto de DNI o, en su defecto, del pasaporte o permiso de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, los/as opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

#### 1.- Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos.

Los/as aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, éste se acompañará también con el contrato de trabajo y siempre con la vida laboral.

- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Administración Local en plaza o puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial: 0,075 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial: 0,025 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. Puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

B.1. La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares distintas de másteres y expertos universitarios valorados en el punto B.2., serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, así como los impartidos por Colegios Profesionales. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

· La valoración de este apartado se hará a razón de 0,002 puntos por cada hora completa de curso recibido.

Puntuación máxima de este apartado: 5 puntos.

B.2. Másteres y/o Expertos Universitarios, siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado.

· La valoración de este apartado se hará a razón de 1 punto por cada título en cuestión.

Puntuación máxima de este apartado: 3 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2.- Fase de Oposición.

Que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el temario del Anexo I de la presente convocatoria establecido por el Tribunal teniendo en cuenta que no tiene por qué responder de modo exacto a los enunciados del mismo.

El tiempo máximo de duración para su realización será de dos horas. El ejercicio será

valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de relación entre temas de la convocatoria, la redacción del mismo, concreción de ideas y referencias normativas en su caso.

Tras la realización de la prueba, se concederá a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los/as mismos/as puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes, o resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones de aquellos/as que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias específicas relacionadas en el anexo de la presente convocatoria, y las funciones/tareas a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual o superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

### 3.- Criterio de Desempate.

Tras la conclusión de las fases anteriores y sólo en caso de empate entre los/as aspirantes, se procederá a la realización de una entrevista que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de los puntos obtenidos en la fase de oposición y para aquellos/as en los/as que se den estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

Calificación de la entrevista: hasta un máximo de 5 puntos.

*Novena.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.*

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la

convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera. La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los/as mismos/as reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto/a el/la siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los/as aspirantes que superaron la fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as como funcionarios/as de carrera. En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los/as aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

4º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

5º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.

6º.- Por sorteo entre los/as aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

*Base Final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

- MATERIAS COMUNES -

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional.

Tema 3. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales.

Tema 4. El Municipio: competencias municipales. La Provincia: regulación constitucional, capacidad, elementos y fines.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

Tema 6. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo. Jerarquía normativa.

Tema 8. Los órganos administrativos: Concepto y creación, clases y régimen legal.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Concepto del procedimiento. Clases. Regulación en nuestro Derecho Positivo.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento general y procedimiento abreviado.

Tema 11. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 12. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa.

Tema 13. Los bienes de la Administración: El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 14. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 15. Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases.

Tema 16. La información y las comunicaciones como base de las organizaciones.

Tema 17. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en otras normas estatales.

Tema 18. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres.

Tema 19. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Transparencia. Ejercicio de derechos.

Tema 20. Derechos y obligaciones en la prevención de riesgos laborales.

- MATERIAS ESPECÍFICAS -

Tema 21. El territorio de Martos. Encuadre territorial, administrativo. Demografía. Actividad económica y hacienda local.

Tema 22. El régimen urbanístico del suelo: no urbanizable, urbanizable y urbano en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Plan General de Ordenación Urbanística de Martos.

Tema 23. Especificaciones técnicas relacionadas con las infraestructuras básicas de urbanización en Martos.

Tema 24. Condiciones de los usos permitidos en el suelo urbano de Martos. Relación de usos globales y pormenorizados. El uso industrial.

Tema 25. Condiciones generales de la edificación relativas a ahorro energético, evacuación de humos, instalaciones de energía solar, de calefacción y acondicionamiento de aire en la normativa de Martos.

Tema 26. Condiciones particulares de la zona industrial para el suelo urbano de Martos.

Tema 27. La regulación de la industria en el suelo no urbanizable de Martos.

Tema 28. Actos de edificación y usos del suelo sujetos a licencia en el municipio de Martos.

Tema 29. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas en Andalucía. Normativa de aplicación en Martos.

Tema 30. Tasas por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo en Martos, por licencias de apertura y la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos.

Tema 31. Instrumentos de prevención, control ambiental y competencias municipales para la mejora de la calidad ambiental del aire, el agua y el suelo conforme a la Ley de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

Tema 32. Procedimiento de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales.

Tema 33. Protección ambiental de las aguas en el municipio marteño. Cauces, embalses y aguas subterráneas.

Tema 34. Vertidos de aguas residuales en el término de Martos.

Tema 35. Protección de las infraestructuras territoriales en el término municipal de Martos. Carreteras. Vías pecuarias. Caminos rurales.

Tema 36. Evaluación del impacto en la salud de actividades y obras y sus proyectos. Protección de la salud en Martos.

Tema 37. Pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas en la contratación pública.

Tema 38. Los contratos de obras, suministro y servicios en la Administración Pública. Normas y procedimientos de contratación administrativa y contratos menores en el Ayuntamiento de Martos.

Tema 39. Los agentes de la edificación en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 40. Condiciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

Tema 41. La accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones fijos en Andalucía.

Tema 42. Disposiciones específicas en materia de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El estudio básico de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud.

Tema 43. Régimen de implantación, construcción, puesta en servicio y caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 44. Instalación, puesta en servicio, mantenimiento e inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 45. El plan de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 46. Documentación y puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión. Normativa de aplicación.

Tema 47. Procedimiento de contratación y legalización de instalaciones ante compañías suministradoras y entidades públicas. Suministro de electricidad en el Ayuntamiento de Martos. Facturación eléctrica. Métodos de control y mejora de la facturación eléctrica.

Tema 48. Instalaciones eléctricas en el alumbrado exterior.

Tema 49. Certificación energética: la eficiencia energética en el alumbrado exterior. Documentación y puesta en servicio. Normativa de aplicación. Optimización energética en las instalaciones de alumbrado público de Martos.

Tema 50. Niveles de iluminación y componentes de las instalaciones de alumbrado público. Contaminación lumínica en el alumbrado público.

Tema 51. Instalaciones eléctricas en baja tensión en locales de pública concurrencia.

Tema 52. Certificación energética: la eficiencia energética en los edificios públicos. Optimización energética en los edificios municipales de Martos.

Tema 53. Ascensores. Normativa de aplicación. Puesta en servicio, mantenimiento e inspecciones. Situación actual en los edificios municipales de Martos.

Tema 54. Las exigencias de seguridad en la generación de calor y frío en las instalaciones térmicas de edificios.

Tema 55. Protección contra la contaminación acústica de actividades sometidas a control ambiental municipal. Contenido de los estudios acústicos y los informes.

Tema 56. Calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores en Andalucía.

Tema 57. Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipos de establecimientos públicos y requisitos para su celebración, apertura o instalación.

Tema 58. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en Martos.

Tema 59. Regulación de veladores, terrazas y otros establecimientos similares en el término municipal de Martos.

Tema 60. Limpieza y vallado de solares en el municipio de Martos.

Tema 61. La prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición en Martos.

Tema 62. Callejero de Martos y anejos.

**ANEXO II**

**MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OEP 2020 DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACION/ESTABILIZACION DE EMPLEO**

**DATOS DEL ASPIRANTE:**

**1er APELLIDO:**

**2º APELLIDO:**

**NOMBRE:**

**D.N.I.**

**FECHA NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**

**C.P.:**

**TELEFONO:**

**CORREO ELECTRONICO:**

**El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE 3 de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso oposición pertenecientes a la OEP 2020 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE 4**

**Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.**

- Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

Martos a.....de.....de 2021

**FIRMA.**

**Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos**

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)“*

Martos, 13 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.